CERTIFICACIÓN

C19A17115451

DON JESÚS SIEIRA GIL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA NUMERO TRES.

C E R T I F I C A: Que en virtud del mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 13 de Palma, doña Esperanza Garcías Puigserver, en Procedimiento de Ejecución Hipotecaria nº 193/2023, a instancia de la entidad BANCO DE SABADELL, SA, contra Doña Dorothy Ede Okojie Martín y Don Antonio Andrés Martín Fernández, solicitando la expedición de la certificación de DOMINIO y CARGAS prevenida en el Artículo 688 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 656 de la misma Ley, respecto de la finca que luego se dirá, ha examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta: ————

Que la FINCA REGISTRAL NÚMERO 99.002 de Palma Sección IV, **actualmente y por traslado registral 9.949 de Palma Sección IX**, única a que se refiere el mandamiento, e identificada como "**IDUFIR:** 07042001676917", aparece descrita como "**URBANA: NUMERO CUATRO DE ORDEN**.- Vivienda única de la planta de piso segundo, que tiene su ingreso por el portal **señalado con el número 36 de la calle Fe**, de esta ciudad, y su correspondiente escalera. Mide una **superficie de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS**. *Mirándola desde la indicada vía, limita: por frente*, con vuelo de la misma, y con caja de escaleras que le dá ingreso; por la derecha, como la total; por la izquierda, como la íntegra y la citada caja de escaleras; y por fondo, con vuelo de terraza del piso primero. En relación al valor del total inmueble, se le asigna una cuota de **11'35 por ciento**. Referencia catastral no consta."——

Que la misma, aparece inscrita en **PLENO DOMINIO** a favor de los consortes casados en régimen de gananciales Doña DOROTHY EDE OKOJIE MARTÍN y Don ANTONIO ANDRÉS MARTÍN FERNÁNDEZ, con NIF 47474923Q y 32448477P, respectivamente, con CARÁCTER GANANCIAL, por título de compra-venta, mediante escritura de once de septiembre de dos mil seis, ante el Notario de Palma Don José Antonio Carbonell Crespí, según la inscripción 3ª de la finca de procedencia, de fecha 5 de octubre de 2.006, de la propia finca registral número 9.949, al folio 122, del Tomo 6400 del Archivo, Libro 212 de Palma Sección IX, que se halla VIGENTE.—

Que la indicada finca registral, aparece GRAVADA con las siguientes **CARGAS**: —

HIPOTECA a favor de la propia entidad ejecutante BANCO DE SABADELL, S.A. con CIF A-08/000.143, -inicialmente constituida a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO- para responder de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS -199.000 euros- de principal; de intereses de UN AÑO al tipo del NUEVE ENTEROS CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO ANUAL NOMINAL, que ascienden a la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS -18.905 euros; de los intereses de demora hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS -49.750 euros-; de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS -9.950 euros- de prestaciones accesorias, y de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS -28.850 euros- de costas y gastos; con fecha de vencimiento del 11 de Septiembre de 2.036. Formalizada en virtud de escritura pública otorgada el once de septiembre de dos mil seis ante el Notario de Palma DON JOSÉ ANTONIO CARBONELL CRESPI, que motivó la inscripción 3ª de la finca de procedencia, en fecha 05 de octubre de 2.006. Cedida al BANCO DE SABADELL SA, en virtud de instancia privada de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, causante de la inscripción 1ª de la finca trasladada, de fecha 31 de enero de 2.023, que se halla SUBSISTENTE y SIN CANCELAR.————————.

Y **AFECCION**: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del **31 de enero de 2023.-**

NO hay documentos pendientes de despacho.————————

Se acompañan a la presente certificación formando parte de la misma, cinco hojas xerocopiadas en papel común, por una sola cara, con los espacios en blanco cruzados, numeradas y cotejadas por mí.————————

Lo que antecede y las xerocopias que se acompañan, están conformes con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente, relativo a la mencionada finca, en el Libro de Inscripciones ni en el Libro Diario y antes de la apertura del mismo, manifestando que se ha hecho constar al margen de la inscripción 3ª de la finca de procedencia y de la 1ª de la finca trasladada, a

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglam[illegible] *son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento [illegible] *asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

que se refiere el precedente mandamiento, la NOTA que previene el Artículo 688 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y 143 del Reglamento Hipotecario, firmo la presente certificación en Palma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que no existen titulares de derechos posteriores a la hipoteca de la inscripción 3ª objeto de ejecución. Palma.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº TRES - Palma de Mallorca - JESUS SIEIRA GIL

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3.-La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

C.S.V. : 2070420811D3F4D4

CERTIFICACIÓN

C19A17115452

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JESÚS SIEIRA GIL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA 3 a día cinco de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2070420811D3F4D4

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

BASE: Declarada ☒ Fiscal ☐ N.º 2-2.º Inciso 2.º
D. AD 3.º Ley 8/1989 ☐ HONORARIOS INCLUIDO
I.V.A. 10,5 / 12 euros
Nº ARANCEL 1,4 FACTURA Nº

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

C.S.V. : 2070420811D3F4D4

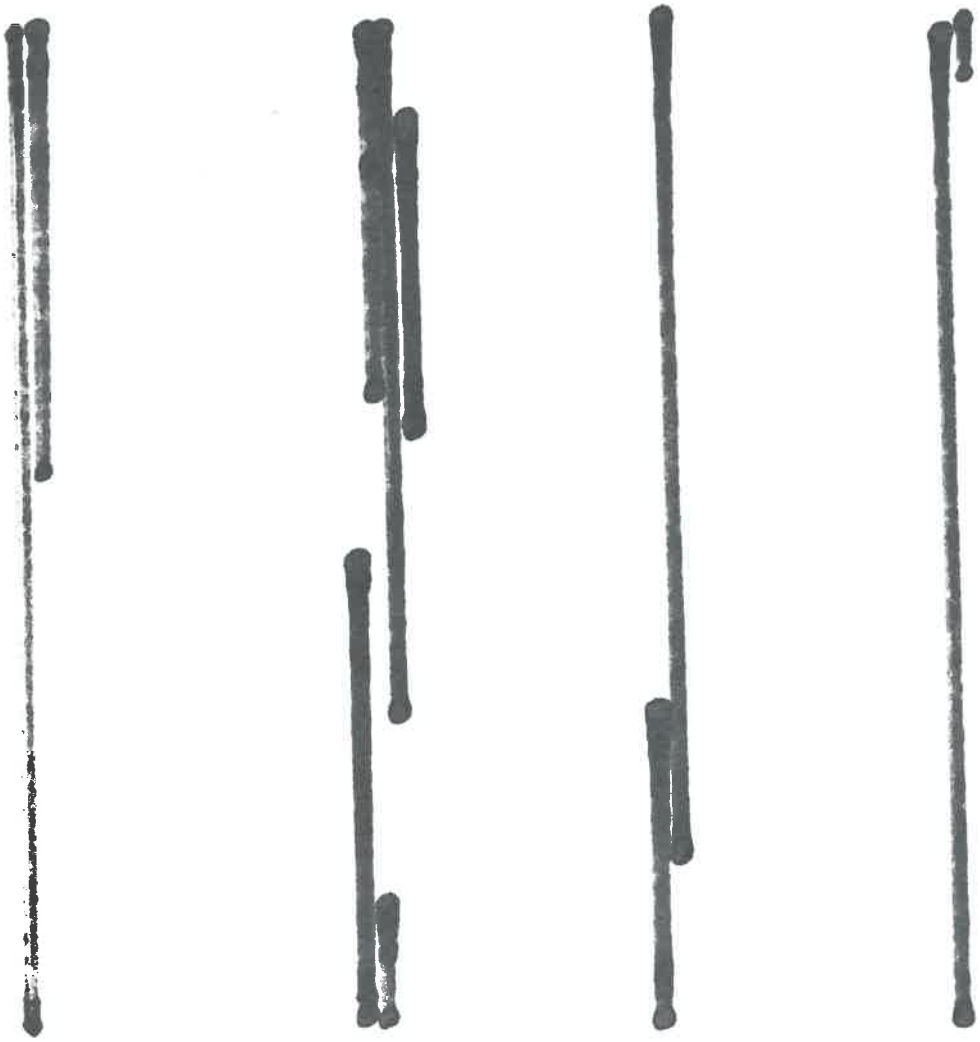
EXCEL ✓
EXP ✓

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BALEARES	PALMA DE MALLORCA Nº1	PALMA DE MALLORCA SEC.IV	1804	5840

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 99002 — 199
Las cargas relacionadas en la adjunta inscripción 1ª consistentes en 2 afecciones constan CANCELADAS en la integra finca de procedencia. Palma, a 31 enero 2023	1º DIV.HOR. 3572 26.7.06 Carbonell 3776. 148.06 Carbonell 3999.7.9.06 nadal Carbonell A-337 417 2 A-338 417 31	**URBANA:** NUMERO CUATRO DE ORDEN.- Vivienda única de la planta de piso segundo, que tiene su ingreso por el portal señalado con el número 36 de la calle Fe, de esta ciudad, y su correspondiente escalera. Mide una superficie de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Mirándola desde la indicada vía, limita: por frente, con vuelo de la misma, y con caja de escaleras que le dá ingreso; por la derecha, como la total; por la izquierda, como la íntegra y la citada caja de escaleras; y por fondo, con vuelo de terraza del piso primero. En relación al valor del total inmueble, se le asigna una cuota de 11,35 por ciento. Referencia Catastral no consta. PROCEDE por DIVISION HORIZONTAL de la finca 98.848, al folio 189 del libro 1801 de Palma, Sección IV, en cuya inscripción 5ª constan las normas de comunidad. **CARGAS:** Dos afecciones al pago del impuesto de fechas, una de 17 febrero 2006 y otra de fecha de hoy, al margen de las inscripciones 4ª y 5ª. Don **JUAN MOREY ESTEVA,** [redacted] con DNI 37.341.576-H, es titular de la íntegra finca, según sus inscripciones 4ª y 5ª; y mediante escritura de quince de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario de Palma, don Miguel Mulet Ferragut, ha procedido a su división horizontal, formando de ella seis entidades independientes, una de las cuales es la finca arriba descrita. En su virtud inscribo esta finca a favor de don **JUAN MOREY ESTEVA**, por título de división horizontal. Extensa: Inscripción 5ª de la finca matriz. PALMA, a tres de marzo de dos mil seis.-
Esta finca queda **afecta** por 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **T.P** habiéndose satisfecho la suma de 9.170 EUROS por autoliquidación. Palma, a 5 de Octubre de 2.006.	2ª COMPRA VENTA	**URBANA:** Vivienda descrita en la anterior inscripción 1ª. Referencia Catastral: no consta individualizada. **CARGAS:** Afecciones al pago del impuesto, según la inscripción 1ª. DON JUAN MOREY ESTEVA, [redacted] con N.I.F. 37.341.576-H, es titular de esta finca, según la anterior inscripción 1ª; y representado por su apoderada la entidad OLIVER MATEU PROMOCIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA, domiciliada en esta ciudad, calle Camino de Jesús, número 38, 4º, con C.I.F. B-07.876.865, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, Hoja PM-28.424, según un poder especial de 28 de Julio del 2006, ante el Notario de Palma, Don José Antonio Carbonell Crespí, suficiente a juicio del Notario autorizante de la escritura que se registra; y a su vez representada la citada entidad por su administrador único Don Miguel Zourab Oliver Vicens, nombrado para dicho cargo por tiempo indefinido, según la escritura de 26 de Noviembre de 1998, ante el Notario de Palma, Don Miguel Tomás Sorell, inscrita en dicho Registro Mercantil, según la inscripción 3ª, y facultado para este acto en virtud de los artículos 62 y 63 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la **VENDE**, libre de arrendamiento y por precio recibido de [redacted] a DOÑA DOROTHY EDE OKOJIE MARTIN, [redacted] con DON ANTONIO ANDRES MARTIN FERNANDEZ, [redacted] con N.I.F. 47.474.923-Q, quien la adquiere para su sociedad conyugal. En su virtud **INSCRIBO** el dominio de esta finca, a favor de **DOÑA DOROTHY EDE OKOJIE MARTIN, con CARACTER GANANCIAL**, y por título de compra-venta. Así resulta de la escritura de once de septiembre del año dos mil seis, autorizada por el Notario de Palma, Don José Antonio Carbonell Crespí, protocolo número 2.281/2.006, que ha sido presentada el día once de septiembre último, a las 16'00 horas, según el asiento 737 del diario 417. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Palma, a cinco de octubre del año dos mil seis.
La precedente nota queda cancelada por razón de su fecha. Palma, a 31 enero 2023	3ª HIPOTECA	**URBANA:** Vivienda descrita en la inscripción 1ª. Referencia Catastral: no consta individualizada. **CARGAS:** Afecciones al pago del impuesto, según la inscripción 1ª, y según nota puesta al margen de la anterior inscripción 2ª. Los consortes **DOÑA DOROTHY EDE OKOJIE MARTIN y DON ANTONIO ANDRES MARTIN FERNANDEZ,** [redacted]

Cotejado y conforme
EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7
JESUS SIEIRA GIL
Palma de Mallorca - SES



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE [illegible]

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 99002
Esta finca queda afecta por 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre AJD habiéndose satisfecho la suma de 3.064,55 EUROS por autoliquidación. Palma, a 5 de Octubre de 2.006.		con N.I.F. 47.474.923-Q y 32.448.477-P respectivamente, son titulares de esta finca, con **carácter ganancial**, según la anterior inscripción 2ª; y actuando la primera en nombre propio y además, en nombre y representación de su esposo el último, según poder general de 5 de Septiembre del 2006, ante el Notario de Alcorcón, Don Miguel Enrique Estella Garbayo, suficiente a juicio del Notario autorizante de la escritura que se registra; **CONSTITUYEN HIPOTECA** sobre esta finca y, a favor de la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40, CIF G-03-046.562 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Hoja A-9.358, representada por su apoderado Don Luis Mario Boloqui González, facultado en virtud de poder de 17 de Mayo del 2001, ante el Notario de Alicante, Don Francisco Benítez Ortiz, inscrito en dicho Registro Mercantil, según la inscripción 393ª, cláusulas se insertan en la escritura que se registra; en garantía de un préstamo de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS** concedido a dichos titulares. La deudora se obliga a devolver el principal del préstamo y a satisfacer los intereses pactados en el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA MESES**, mediante el pago de cuotas fijas mensuales vencidas comprensivas de capital e intereses por importe de MIL DIECISEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS. Siendo el primer vencimiento con fecha 11 de Octubre del 2006 y el último **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y SEIS**, el número total es de TRESCIENTAS SESENTA CUOTAS. La suma prestada producirá desde la fecha de la escritura que se registra y, en favor de la Caja el interés inicial del **CUATRO ENTEROS CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO ANUAL NOMINAL**. A partir del día 12 de Marzo del 2007, y sucesivamente con periodicidad anual durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por el prestatario será revisado al alza o a la baja, tomándose como referencia el TIPO INTERBANCARIO OFRECIDO EN EUROS A PLAZO DE UN AÑO -EURIBOR-. El índice aplicable será el que corresponda al 2º mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando un diferencial de **CERO COMA SETENTA Y CINCO PUNTOS**. Si no fuere posible obtener la citada referencia de tipo de interés, la revisión del tipo de interés que habrá de operarse en los vencimientos que se produzcan a partir de la siguiente fecha de efectividad de tal revisión y en las sucesivas, se hará tomando como referencia el índice oficial del Mercado Hipotecario:. Tipo medio de los créditos hipotecarios nuevos a más de TRES AÑOS DE LA MODALIDAD DEL CONJUNTO DE ENTIDADES. El índice aplicable será el que corresponda al 2º mes anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando igual diferencial al previsto para el índice de referencia inicial. Y ante la posibilidad de que también dejara de publicarse en dicho Boletín la anterior referencia, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el que presente mayor analogía con estos o en su defecto el de la última revisión practicada. La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión no podrá ser superior o inferior en **CINCO PUNTOS** al originalmente pactado. En caso de demora se devengará un interés de demora del **VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL**. En garantía de la devolución del capital prestado de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS**; de intereses de UN AÑO al tipo del NUEVE ENTEROS CON CINCO DECIMAS POR CIENTO ANUAL NOMINAL, que ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS**; de los intereses de demora hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS**; de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS** para prestaciones accesorias; y de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS** que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la Total Responsabilidad Hipotecaria de TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, la parte hipotecante CONSTITUYE HIPOTECA en favor de la Caja, sobre esta finca. Se **TASA** esta finca en TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Se señala como **DOMICILIO** de la deudora para citaciones y requerimientos será el de la LA FINCA HIPOTECADA. Constando relacionados los demás pactos en la inscripción 7, de la finca 9.304, al folio 21 del Libro 1635 de Palma Sección IV. En su virtud inscribo a favor de la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, su derecho de HIPOTECA sobre esta finca, así como el pacto de sujeción al vencimiento anticipado. Así resulta de la escritura de once de septiembre del dos mil seis, ante el Notario de Palma, Don José Antonio Carbonell Crespí, presentada a las 16'00 horas del once de septiembre último, según el Asiento 738 del Diario 417. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Palma, a cinco de octubre del año dos mil seis.
La precedente nota queda cancelada por razón de su fecha. Palma, a 31 enero 2023 A° 807/449 Doc. FUSIÓN OP. despachado Cotejado y conforme EL REGISTRADOR REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 PALMA DE MALLORCA - JESUS SIEIRA GIL		

3

Certificación conforme
EL REGISTRADOR

Dª SILVIA NUÑEZ SÁNCHEZ Don Jesús Sieira Gil

Registradores de la Propiedad del n.º 1 y del n.º 3, respectivamente, CERTIFICAMOS: Que en contenido de los folios que inmediatamente anteceden, núms. 199 procedentes del Tomo 5840 del Archivo, Libro 1804 Sec. IV del Registro 1, concuerda con su original. Palma, 26 de ENERO de 2023.

CONTINUA al folio 122, Tomo 6.400 Libro 212 Sec IX finca n.º 9949 del Registro 3. Palma, 31 enero 2023

JUZGADO DECANO PALMA

LEGALIZACIÓN DE LIBROS DEL REGISTRO

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BALEARS	PALMA Nº 3	PALMA SEC. IX	212	6400

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 9949 — Proviene del Traslado de la finca 99002 de PALMA DE MALLORCA SEC.IV. Ubicada en el Tomo 5840, Libro 1804, Folio 199 — 122
El Código Registral Único de esta finca es el 07042001676917. Palma, a 31 de enero de 2023. AFECTA esta finca, durante 5 años desde hoy, a la revisión del impuesto, por el que se ha declarado exento, en la/s RESPECTIVA/S autoliquidación/es. Palma, a 31 de enero de 2023.	1ª CESION DE HIPOTECA	URBANA: NUMERO CUATRO DE ORDEN.- Vivienda única de la planta de piso segundo, que tiene su ingreso por el portal señalado con el número 36 de la calle Fe, de esta ciudad, y su correspondiente escalera. Mide una superficie de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Mirándola desde la indicada vía, limita: por frente, con vuelo de la misma, y con caja de escaleras que le dá ingreso; por la derecha, como la total; por la izquierda, como la integra y la citada caja de escaleras; y por fondo, con vuelo de terraza del piso primero. En relación al valor del total inmueble, se le asigna una cuota de 11'35 por ciento.- Referencia catastral: NO CONSTA. Esta finca procede por TRASLADO de la finca registral 99.002, inscrita al folio 199 del tomo 5.840 del archivo, libro 1.804 de Palma Sección IV, del Registro Número UNO de Palma.- CARGAS: Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO- para responder de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS -199.000,00- de principal; de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS -18.905,00- de intereses ordinarios; de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS -49.750,00- de intereses de demora; de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS -28.850,00- de costas y gastos; de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS -9.950,00- de prestaciones accesorias; con un plazo de amortización de 360 meses, con fecha de vencimiento del 11 de Septiembre de 2.036. En virtud de escritura pública otorgada en Palma ante Don JOSÉ ANTONIO CARBONELL CRESPI, de fecha once de septiembre de dos mil seis, que motivó la inscripción 3ª de la finca de procedencia de fecha cinco de octubre de dos mil seis -objeto de cesión por la presente inscripción-.- Doña DOROTHY EDE OKOJIE MARTIN, con N.I.F. 47.474.923-Q, [redacted] adquirió esta finca con carácter ganancial, mediante escritura de fecha once de septiembre de dos mil seis ante el Notario de Palma Don José Antonio Carbonell Crespi, que motivó la inscripción 2ª de dicha finca de procedencia, en fecha cinco de octubre de dos mil seis. Por su parte, la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, con C.I.F. G-03046562, con domicilio social en Alicante, calle San Fernandeo, número 40, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Hoja A-9.358, es titular de la hipoteca causante de la inscripción 3ª de la finca de procedencia, relacionada en el párrafo de cargas de esta finca. Por la presente, BANCO DE SABADELL, S.A. -como sucesora universal de la entidad Banco CAM, S.A., y ésta a su vez de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo como se dirá-, con C.I.F. A-08/000.143, con domicilio social en Alicante, C/ Óscar Esplà nº 37, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3546, folio 22, Hoja A-126.590 -anteriormente Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-1561-; hace constar que la entidad Banco CAM, S.A.U., fue sucesora universal de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo -así como de Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria-, la cual segregó todo su negocio financiero a favor de la entidad Banco Base, S.A. -posteriormente Banco CAM, S.A.U., por cambio de denominación de fecha 21 de Junio de 2.011, autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, protocolo 993- quedando subrogada en todos sus derechos y obligaciones, en virtud de escritura de fecha 21 de Junio de 2.011, autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, protocolo 992, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; y la actual Banco de Sabadell, S.A. absorbió sucediendo íntegramente y a título universal a la mercantil Banco CAM, S.A.U., en virtud de escritura de fusión por absorción fecha 3 de Diciembre de 2.012, autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, protocolo 8409, causante de la inscripción 1.733ª de la expresada hoja mercantil, cambiando posteriormente su domicilio social como se ha dicho; y ésta actuando representada por su apoderada Doña Eva María Serrano Cano, con N.I.F. 46.709.932-Z, mayor de edad, con domicilio profesional en la sede social, facultada en virtud de escritura de poder de fecha 21 de noviembre de 2019, autorizada por la Notario de Barcelona Doña Ana López-monís Gallego, causante de la inscripción 180ª de la hoja mercantil, cuya firma consta debidamente legitimada y sus facultades conceptuadas como suficientes mediante testimonio de legitimación notarial extendida en el documento, solicita expresamente la inscripción de la titularidad de dicha hipoteca a favor de BANCO DE SABADELL, S.A. como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, como beneficiaria de las mismas por sucesión universal del proceso de fusión por absorción antes descrito. En consecuencia, queda inscrito a favor de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. a expresa solicitud contenida en la instancia que se

Cotejado y conforme
EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº TRES
JESUS SIEIRA GIL
Palma de Mallorca



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 9949
		inscribe, el derecho de hipoteca causante de la inscripción 3ª de la finca de procedencia. En su virtud, inscribo a favor de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., **su derecho de hipoteca sobre esta finca**, por título de cesión, por sucesión universal, en proceso de transmisión en bloque de negocio financiero y fusión por absorción a su favor, en los términos relacionados. Así resulta de una instancia privado de fecha dos de Enero del año dos mil veintitrés, suscrita por la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., constando legitimación de firma y juicio de suficiencia del Notario de Terrassa Don Esteban Cuyás Henche, mediante testimonio de legitimación de firma en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, que ha sido presentado a las doce horas y veinte minutos del día veintiséis de Enero del año dos mil veintitrés, según el asiento 807 del diario 449. Palma de Mallorca, a treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.

Cotejado y conforme
EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º TRES
DE SIEIRA GIL
PALMA

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE PALMA

Nº Entrada: 1931
Nº Juicio: 193/2023

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 1ª[a] de la finca en él contenida.

C.S.V. : 207042232CF900EA

Texto Nota Despacho

DON JESÚS SIEIRA GIL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA NUMERO TRES.

C E R T I F I C A: Que en virtud del mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 13 de Palma, doña Esperanza Garcías Puigserver, en Procedimiento de Ejecución Hipotecaria nº 193/2023, a instancia de la entidad BANCO DE SABADELL, SA, contra Doña Dorothy Ede Okojie Martín y Don Antonio Andrés Martín Fernández, solicitando la expedición de la certificación de DOMINIO y CARGAS prevenida en el Articulo 688 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 656 de la misma Ley, respecto de la finca que luego se dirá, ha examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta: ----------

Que la FINCA REGISTRAL NÚMERO 99.002 de Palma Sección IV, **actualmente y por traslado registral 9.949 de Palma Sección IX**, única a que se refiere el mandamiento, e identificada como "**IDUFIR:** 07042001676917", aparece descrita como "**URBANA: NUMERO CUATRO DE ORDEN**.- Vivienda única de la planta de piso segundo, que tiene su ingreso por el portal **señalado con el número 36 de la calle Fe**, de esta ciudad, y su correspondiente escalera. Mide una **superficie de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS**. Mirándola desde la indicada vía, limita: por frente, con vuelo de la misma, y con caja de escaleras que le dá ingreso; por la derecha, como la total; por la izquierda, como la íntegra y la citada caja de escaleras; y por fondo, con vuelo de terraza del piso primero. En relación al valor del total inmueble, se le asigna una cuota de **11'35 por ciento**. Referencia catastral no consta."------

Que la misma, aparece inscrita en **PLENO DOMINIO** a favor de los consortes casados en régimen de gananciales Doña DOROTHY EDE OKOJIE MARTÍN y Don ANTONIO ANDRÉS MARTÍN FERNÁNDEZ, con NIF 47474923Q y 32448477P, respectivamente, con CARÁCTER GANANCIAL, por título de compra-venta, mediante escritura de once de septiembre de dos mil seis, ante el Notario de Palma Don José Antonio Carbonell Crespí, según la inscripción 3ª de la finca de procedencia, de fecha 5 de octubre de 2.006, de la propia finca registral número 9.949, al folio 122, del Tomo 6400 del Archivo, Libro 212 de Palma Sección IX, que se halla VIGENTE.----

Que la indicada finca registral, aparece GRAVADA con las siguientes **CARGAS**: -----

HIPOTECA a favor de la propia entidad ejecutante BANCO DE SABADELL, S.A. con CIF A-08/000.143, -inicialmente constituida a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO- para responder de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS -199.000 euros- de principal; de intereses de UN AÑO al tipo del NUEVE ENTEROS CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO ANUAL NOMINAL, que ascienden a la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS -18.905 euros; de los intereses de demora hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS -49.750 euros-; de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS -9.950 euros- de prestaciones accesorias; y de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS -28.850 euros- de costas y gastos; con fecha de vencimiento del 11 de Septiembre de 2.036. Formalizada en virtud de escritura pública otorgada el once de septiembre de dos mil seis ante el Notario de Palma DON JOSÉ ANTONIO CARBONELL CRESPI, que motivó la inscripción 3ª de la finca de procedencia, en fecha 05 de octubre de 2.006. Cedida al BANCO DE SABADELL SA, en virtud de instancia privada de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, causante de la inscripción 1ª de la finca trasladada, de fecha 31 de enero de 2.023, que se halla SUBSISTENTE y SIN CANCELAR.----------

Y **AFECCION**: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del **31 de enero de 2023.-**

NO hay documentos pendientes de despacho.----------

C.S.V. : 207042232CF900EA

Se acompañan a la presente certificación formando parte de la misma, cinco hojas xerocopiadas en papel común, por una sola cara, con los espacios en blanco cruzados, numeradas y cotejadas por mí.----------

Lo que antecede y las xerocopias que se acompañan, están conformes con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente, relativo a la mencionada finca, en el Libro de Inscripciones ni en el Libro Diario y antes de la apertura del mismo, manifestando que se ha hecho constar al margen de la inscripción 3ª de la finca de procedencia y de la 1ª de la finca trasladada, a que se refiere el precedente mandamiento, la NOTA que previene el Articulo 688 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y 143 del Reglamento Hipotecario, firmo la presente certificación en Palma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que no existen titulares de derechos posteriores a la hipoteca de la inscripción 3ª objeto de ejecución. Palma.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.-La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y

únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

C.S.V. : 207042232CF900EA

Texto Nota Simple

C.S.V. : 207042232CF900EA

Certificación

C.S.V. : 207042232CF900EA